

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero

Rad. Nro. 11001310302420210013000

En atención a las documentales que preceden, el despacho Resuelve:

PRIMERO: El trámite infructuoso de notificación de la demandada EUGENIA SANTANA CRISTANCHO¹, agréguese al plenario y téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar.

SEGUNDO: En atención a lo solicitado por el apoderado demandante respecto de la demandada aludida, estese a lo resuelto en el numeral segundo del auto de 1º de junio de 2022², en el que se dispuso oficiar a distintas entidades para lograr su ubicación.

TERCERO: Lo manifestado por NUEVA EPS³ y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL⁴, agréguese al plenario y póngase en conocimiento para los fines a los que haya lugar.

En consecuencia, requiérase a la parte demandante para que procure la notificación de la demandada EUGENIA SANTANA CRISTANCHO en las siguientes direcciones física y electrónica, bien bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del C.G.P.; o, del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

- Km 2 vía José Antonio Galán
- luisfelipemunozsantana@gmail.com

CUARTO: Conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia del poder presentada por el abogado JUAN LUIS GUADALUPE PARDO MARTÍNEZ como apoderado de la parte demandante. En consecuencia, requiérase a la actora para que en ejercicio del derecho de postulación designe un nuevo apoderado judicial para que la represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "075SolicitaEmplazamiento.09.2.11."

² Doc. "073AutoPrevioDecretaEmplazamiento.01.01.06"

³ Doc. "078RespuestaNuevaEPS.04.13.12."

⁴ Doc. "080RespuestaMinSalud.07.19.12."

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5763d5ba41397149e39fee1c888b73266a5439ebb046168a31eade7245fde567**

Documento generado en 29/05/2023 04:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>